

EXPEDIENTE: JDC/023/2024.

PARTE ACTORA: ARELI CAMARGO CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a dos de abril del año dos mil veinticuatro.

VISTOS los autos del expediente en que se actúa, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovido por la ciudadana Areli Camargo Chávez a fin de impugnar la sustitución de su postulación como candidata propietaria para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, por el distrito catorce, que fue solicitada al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el Comisionado Político del Partido del Trabajo en el Estado, el pasado diecisiete de marzo; toda vez que, es facultad de la magistrada instructora ordenar las diligencias necesarias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello con la finalidad de una debida integración de éste, en aras del debido proceso y pronta administración de justicia, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de dejar el expediente en estado de resolución, la Magistrada Instructora en la presente causa, **ACUERDA:**

PRIMERO. Se solicita la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos, para que por conducto del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se requiera¹ al Instituto Electoral de Quintana Roo, remita a este órgano jurisdiccional copia certificada del escrito, con el correspondiente acuse de recibido, por medio del cual el Comisionado Político del Partido del Trabajo en el Estado solicitó al Consejo General del citado Instituto la sustitución del registro de la ciudadana Areli Camargo Chávez, para el cargo de diputada propietaria, por el principio de mayoría relativa, correspondiente al distrito catorce.

¹ En el domicilio ubicado en la Calzada Centenario, número seiscientos ochenta, colonia Isabel Tenorio de esta ciudad.

SEGUNDO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, de esta Ciudad; apercibiéndole que, de no dar cumplimiento, se aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 52, de la Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.